La Secretaría de Educación del Municipio de Aguadas -Caldas-, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS 483 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL VILLA SERRANA DE SANTIAGO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS"**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Aguadas, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el *comportamiento de contrataciones similares a la que se* impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas: **Detalle del Proceso Número: 1420.10.3.175** CALDAS - ALCALDÍA Información General del Proceso Tipo de Proceso: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Estado del Proceso: Celebrado Asociado al Acuerdo de Paz: No Documentos tipo: No Causal de Contratación: Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal h) Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación Grupo: [V] Servicios Segmento: [80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos Familia: [8014] Comercialización y distribución Clase: [801416] Actividades de ventas y promoción de negocios Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: Prestación de Servicios de Apoyo para la implementación y realización de actividades y eventos culturales, educativos y recreativos del municipio de Aguadas, Caldas, a través del proyecto de inversión ID 2000090 código BPIN 2020017013000 denominado "Fortalecimiento de la cobertura, la calidad y los servicios educativos del municipio de Aguadas, Caldas" y el Cuantía a Contratar: $ 39.200.000 Moneda de Pago: Peso Colombiano Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Tipo de Gasto: Funcionamiento https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12120727

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Detalle del Proceso Número: 1420.10.3.221

CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE AGUADAS

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[90] Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
Familia	[9010] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase	[901016] Servicios de banquetes y catering
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Apoyo a los gastos administrativos en la adquisición logística para la realización de la jornada cultural y educativa "Honor al Mérito Educativo Lázaro Villegas", máxima condecoración del Municipio de Aguadas-Caldas
Cuantía a Contratar	$ 11.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7143705

Detalle del Proceso Número: Mínima Cuantía No. 098 de 2019

TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Convocado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931417] Cultura
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA CELEBRACION DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS, DEPORTIVOS, CULTURALES Y FOLCLORICOS CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS EN CONMEMORACION DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN LA VEREDA LA TEBAIDA LOS DIAS 29 Y 30 DE JULIO DE 2019, EN EL MUNICIPIO DE
Cuantía a Contratar	$ 21.375.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9692620

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	Detalle del Proceso Número: 1420.10.0.200 CALDAS - ALCALDIA MUNICIPIO DE AGUAD **Información General del Proceso** Tipo de Proceso: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Estado del Proceso: Celebrado Asociado a Acuerdo de Paz: No Documentos tipo: No ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a contratar a mipymes cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?: No ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios de carácter alimentario?: ¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?: No Causa de Contratación: Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestion (Literal H) Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación Grupo: [F] Servicios Segmento: [80] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos Familia: [8016] Servicios comunitarios y sociales Clase: [801415] Desarrollo y servicios sociales Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA OPERACION LOGISTICA EN EL MARCO DE LOS EVENTOS CULTURALES, INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS EN EL CORREGIMIENTO DE ARMA MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS" Cuantía a Contratar: $ 15.000.000 Moneda de Pago: Peso Colombiano Tipo de Contrato: Prestacion de Servicios Tipo de Gasto: Inversión https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14205572
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Aguadas cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-25 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	A. Capacidad jurídica. El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe contar con la capacidad jurídica suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe acreditar que dentro de su objeto social y/o actividad comercial debe propender por el progreso físico, económico, ambiental, ecológico, social, cultural y deportivo del municipio, fortalecimiento de una conciencia cívica, comprometida con el progreso de la localidad y el bienestar de sus habitantes y realización de programas y proyectos de gestión local. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la logística y/o organización y/o gestión y/o promoción de fiestas y/o ferias y/o conciertos y/o culturales y/o eventos institucionales y/o organización y/o desarrollo de eventos locales. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ **A. Experiencia requerida** El interesado en participar del presente procedimiento contractual debe acreditar a través de máximo dos (2) contratos y/o certificaciones de ejecución contractual y/o actas de liquidación provenientes de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de prestación de servicios artísticos y/o logística de eventos artísticos y/o logística de eventos culturales y/o organización y/o gestión y/o promoción de fiestas y/o ferias y/o carnavales y/o festivales y/o encuentros musicales y/o encuentros culturales y/o eventos institucionales, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Munic.pal. plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo.

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores de los contratos estatales inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 2° de la Constitución Política Colombiana establece: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-25 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 522 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

El municipio tiene como misión planificar y promover el desarrollo económico, social y físico, dentro del territorio, mediante el ejercicio de funciones administrativas, coordinación de complementariedad y de subsidiaridad hacia la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios, así como la prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y corresponde al Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, orientado a la difusión de los valores culturales de la Nación" y el fomento de todos los aspectos culturales, tradiciones y expresiones propias del acervo de un pueblo.

La muy noble y muy Leal Villa Serrana de Santiago de Arma, fundada el 25 de julio de 1542, cuenta con 483 años de historia, mediados por un cúmulo de riquezas culturales, expresiones religiosas, musicales, de arraigo en la tradición oral y consagradas las comunidades a la defensa del territorio, con un sentido de pertenencia de singular valor económico, social, cívico, que mantiene viva la vigencia y la herencia histórica dejada por sus fundadores y *sus primeros pobladores*

En un compendio histórico por el origen de los municipios de Caldas y en especial de Aguadas, da cuenta que la muy Noble y muy Leal Villa Serrana de Santiago de Arma fue la cuna de los territorios caldenses, que hoy se *erigen como entidades municipales y cuyos fundadores partieron de la* floreciente villa hacia los distintos escenarios de acción fundacional, quedando como la madre de todos los pueblos

Así mismo, es un deber del municipio de Aguadas con el Corregimiento de Arma, rendirle un tributo de reconocimiento, mediante la constitución institucional de las fiestas culturales, artísticas y espirituales del Corregimiento de Arma, con la finalidad de la preservación de sus costumbres y de la herencia cultural e histórica del territorio, que no es sólo hace parte del municipio de Aguadas, sino que en su territorio guarda una historia de pujanza y de grandeza y que en su tránsito histórico, no sólo fue la ciudad floreciente de la Corona Española, que le valió asignarle el escudo de Armas el 20 de marzo de 1596 y el honroso título de la **"muy noble y muy leal villa de Santiago de Arma"**, con Alcalde ordinario y con cabildo, sino

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

también el punto de partida de los fundadores de pueblos a lo largo de la Comarca.

Actualmente se encuentra institucionalizada las fiestas artísticas y culturales del Corregimiento de Arma, el cual se encuentra articulado con los componentes del plan de Desarrollo 2024-2027, "Aguadas Primero que todo", en su línea estratégica "Desarrollo con sentido social", con el proyecto: "Programación, difusión de eventos, expresiones artísticas y culturales. Gestión, protección, salvaguardia del patrimonio cultural en el municipio de Aguadas", con el objetivo de fortalecer los procesos culturales a través de grupos de formación, eventos de promoción, celebración de eventos culturales, y rescate del patrimonio material e inmaterial

El Acuerdo No 003 del 27 de mayo de 2025, "Por medio del cual se Institucionaliza las fiestas artísticas y culturales de Arma jurisdicción del Municipio de Aguadas, Caldas", es la mejor forma de perpetuar la memoria de los pueblos, su cultura, sus tradiciones, sus prácticas ancestrales, sociales y religiosas que permiten una identidad propia y una idiosincrasia única en los habitantes, mediante la celebración festiva de sus manifestaciones, de manera que se establece una relación con el patrimonio cultural de la Nación y el deber de salvaguardia; protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

En el mencionado Acuerdo Municipal, el ARTICULO SEGUNDO expresa que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación y la Oficina de Turismo promoverán la organización y desarrollo de este programa con la participación de un comité organizador integrado, en especial, por los miembros de la comunidad DEL CORREGIMIENTO DE ARMA; y que se incluirá su programación, debiendo apropiar en el presupuesto los recursos necesarios para ello.

Es por ello, que es un deber del municipio de Aguadas, ofrendarle un reconocimiento cultural e histórico a la Muy Noble y muy Leal Villa de Santiago de Arma, a su herencia, su arraigo, su cultura y sus tradiciones, a sus pobladores que han mantenido vigente el prestigio y la memoria histórica de sus orígenes, su compendio y su impronta, mediante la realización anual de las fiestas artísticas y culturales en el Corregimiento de Arma, con su inclusión en sus eventos culturales y turísticos del municipio de Aguadas Caldas.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

El encuentro de todo tipo de actividades culturales y artísticas permiten asumir comportamientos positivos y saludables en torno a la cultura y a la convivencia, son óptimos para el desarrollo de las comunidades y sobre todo el aprovechamiento del tiempo libre y más aun teniendo en cuenta que la zona del departamento de Caldas es una de las más tendientes a la formación cultural, en cualquiera de sus expresiones.

Lo anterior permite a la comunidad tener un amplio conocimiento de las diferentes caracterizaciones de la cultura, tradición y del ámbito artístico, buscando construir dentro de la sociedad una relación de integración y sana convivencia.

Se pretende realizar una actividad que le permita a la comunidad, acudir a espacios en busca de cultura y tradición, donde podrán deleitar su conocimiento a través de muestras culturales y artistas que puedan *incentivar a las familias a ser parte de la cultura del Municipio como un* espacio de integración.

Por último, se busca aportar a la articulación, el fortalecimiento y la consolidación de un sector cultural y turístico más competitivo. Este tipo de actividades generan un efectivo acercamiento de la administración pública con los ciudadanos, teniendo en cuenta la dinámica tradicional de este acontecimiento cultural, y la conservación de la identidad cultural y el patrimonio inmaterial del Municipio, en especial del Corregimiento de Arma, logrando una participación activa de los habitantes.

De esta manera, lo que se pretende, es integrar el espíritu de todos los hogares, y complementarlo con presentaciones y eventos artísticos y culturales (entre ellos mercado campesino, cabalgata, desfile conmemorativo 482 años de historia, remate ganadero, misa campal, entre otros) y que de esta manera se sigan enalteciendo los mejores valores, las tradiciones y la identidad cultural que se desprenden de estas celebraciones, se reitera, arraigadas en el imaginario tradicional y cultural Aguadeño.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 3, dice: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

La modalidad de contratación a seguir es la de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, enmarcada en el artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993; artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata¬ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

Así mismo establece, que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, en los contratos de prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión no se requiere el acto administrativo de justificación.

3. El objeto a contratar.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS 483 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL VILLA SERRANA DE SANTIAGO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS"

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931415	Desarrollo y servicios sociales	93141503	Servicios de planificación social
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional	93142103	Servicios de cooperación técnica
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014	Comercialización y distribución	801416	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607	Gestión de eventos

3.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un término desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 17 de octubre de 2025

3.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
3. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

3.3. Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Mantener informado al supervisor del contrato, sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Responder por la calidad y cumplimiento de la actividad designada, que conforma la operación logística.
3. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
4. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuando a ello haya lugar.
5. El OPERADOR LOGÍSTICO se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
6. Es obligación del OPERADOR LOGÍSTICO disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus funciones, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la entidad contratante.
7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
8. Prestar el apoyo logístico, alquiler de espacios y restaurantes en cualquier parte del territorio municipal, de acuerdo con la solicitud y aprobación que realice el supervisor del contrato.
9. Organizar las instalaciones y proveer su desmonte una vez finalice cada actividad, generando una excelente presentación de los escenarios en los cuales se desarrollarán y suministraran los elementos requeridos para los asistentes por día, de acuerdo con la programación que defina la entidad contratante
10. Garantizar que cada escenario cuente con los equipos y medios audiovisuales requeridos para el evento.
11. Prestar el servicio de alimentación (Refrigerios) para los asistentes a cada actividad propuesta, de acuerdo con la programación establecida por

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

la entidad contratante y las condiciones técnicas establecidas en el presente contrato.

12. Garantizar el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato.
13. Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
14. Tener capacidad para prestar el servicio durante la vigencia del contrato, en cualquier horario (7 X 24).
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato.
16. Garantizar el transporte y la entrega de los suministros de los alimentos solicitados por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.
17. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía técnica teniendo en cuenta las recomendaciones de la entidad contratante a través del supervisor del contrato.
18. Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte del supervisor del contrato.
19. Se pagarán los servicios realmente prestados y soportados, de acuerdo con los requerimientos exigidos por parte de la entidad contratante.
20. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
21. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, atendiendo los requerimientos de apoyo logístico definidos para ello, en lo referente a alimentación, equipos, ayudas audiovisuales y transporte.
22. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por la entidad contratante.
23. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta su terminación el personal asistencial, técnico y artístico ofrecido exigido y necesario. En caso de que el OPERADOR LOGÍSTICO requiera cambiar alguno de los integrantes del equipo de trabajo y demás personal ofrecido y/o presentado este deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado, el supervisor del contrato deberá aprobar previamente el reemplazo.
24. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR LOGÍSTICO al momento de la presentación de la oferta.

25. Las demás inherentes al objeto del contrato.

26. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y que estén destinadas a su cumplimiento.

27. De manera particular, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá ejecutar las siguientes actividades materiales, las cuales constituyen obligaciones de resultado:

PLAN FINANCIERO
CELEBRACIÓN 483 AÑOS DE LA MUY NOBLE Y LEAL VILLA SERRANA SANTIAGO DE ARMA

En el siguiente cuadro, se tienen las cantidades de los ítems propuestos, de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gestionar la logística, en acompañamiento de la Secretaría de Educación Municipal para la contratación de grupos musicales y/o artistas, para la celebración de la Verbena Popular y los eventos en el parque principal y en el desfile conmemorativo, a fin de celebrar sus 483 años de historia del Corregimiento de Arma. Garantizar el pago de honorarios de DJ por dos (2) días y presentador/animador del evento.	1	$ 18.000.000	$ 18.000.000
3	Gestionar el servicio de transporte tipo jeep y/o bus escalera con una empresa habilitada para la prestación del servicio de transporte para la delegación cultural del Municipio de Aguadas, para la participación en la programación que se tendrá en el Corregimiento de Arma (Desfile Conmemorativo, muestra culturales y dancísticas) Trayecto: Aguadas - Arma, Arma - Aguadas	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-25 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

4	Gestionar la logística para la entrega de refrigerios e hidratación a la delegación cultural del Municipio de Aguadas, para la participación en la programación que se tendrá en el Corregimiento de Arma, que incluye: bebida fría y/o pastel y/o empanada, así como la hidratación para los participantes durante el desfile.	1	$	1.850.000	$	1.850.000
5	Gestionar la publicidad inherente al desarrollo de los eventos conmemorativos al cumpleaños de la muy noble y muy leal Villa Serrana Santiago de Arma.	1	$	450.000	$	450.000
	TOTAL				**$**	**22.500.000**

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios *profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo* anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así*

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

*como los relacionados con actividades operativas, **logísticas**, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

Como quiera que la Entidad no cuenta con personal suficiente ni con la infraestructura y la logística necesarias para desarrollar las actividades contempladas en el objeto contractual, se requiere una persona con la idoneidad y experiencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en los estudios previos resultando preciso la prestación de unos servicios como los descritos, razón por la cual la presente

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-25 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa atendiendo lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, que al respecto rezan:

- Ley 80 de 1993

Conforme lo establece el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales **para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.**

- Ley 1150 de 2007

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley **80** de 1993 y *se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con* recursos públicos, dispone:

Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría ***que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal,*** *así como los relacionados con actividades operativas,* ***logísticas,*** *o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

Sobre el particular, vale la pena remitirse al análisis de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contenido en el numeral 5 del presente documento, en donde se efectúa un estudio de la idoneidad y la experiencia que refuerzan la justificación de la contratación que se pretende adelantar.

En este sentido el Consejo de Estado en sentencia No. 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), C.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, se pronunció sobre el alcance legal de

los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión así:

> *102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de* ***"apoyo a la gestión"*** *todos aquellos otros contratos de* ***"prestación de servicios"*** *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*
>
> *103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa1 o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el* ***"contrato de prestación de servicios profesionales"****, y no para éstos de simple* ***"apoyo a la gestión"****.*
>
> *104.- De esta forma el concepto de* ***"apoyo a la gestión"*** *entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como*

1 Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-25 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este

tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."[2]

106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al ***"apoyo a la gestión"*** *que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas

2 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-25 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

108.- Por consiguiente, se advierte que la inclusión –en la norma demandada así como de manera concordante en el Decreto 734 de 2012 artículo 3.4.2.5.13 y Decreto 1510 de

2013, artículo 814– de la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos5, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación6

---

3 Decreto 734 de 2012 (Derogado por el Artículo 163 del Decreto 1510 de 2013). Artículo 3.4.2.5.1. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el artículo 3.4.1.1 del presente decreto.

4 Decreto 1510 de 2013. Artículo 81. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

5 Bien puede entonces llevarse a cabo actividades operativas, logísticas o asistenciales por conducto de un contrato de prestación de servicios profesionales o de simple apoyo a la gestión, según cada caso.

6 De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, incisos 1° y 2° que en su tenor literal indican: "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.". Disposición concordante con el numeral 12° del artículo 25 de la misma Ley. A nivel reglamentario la obligación de llevar a cabo procesos previos de planeación de la contratación estatal ha sido establecida en diversos cuerpos

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Adicionalmente, en igual sentido el Consejo de Estado en sentencia No. 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005), C.P. Dr. Flavio Augusto Rodríguez Arce, se pronunció sobre el Alcance del objeto del contrato de prestación de servicios:

> ***2.1. Alcance del objeto del contrato de prestación de servicios.***
>
> *Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.*

---

normativos: en el artículo 3° (Estudios y documentos previos) del Decreto 2474 de 2008 (derogado); Artículos 2.1.1 (Estudios previos y documentos) u 2.1.2 (Determinación de los riesgos previsibles) del Decreto 734 de 2012 (Derogado) y, por último, en los artículos 15 (Deber de análisis de las entidades estatales) y 20 (estudios y documentos previos) del Decreto 1510 de 2013; entre otras disposición es concordantes.
De allí entonces que se considere como vital en la contratación estatal la sujeción de la administración al principio de planeación, comoquiera que éste comporta la estructuración del negocio jurídico no solo en término técnicos y económicos sino también jurídicamente; esto es, la selección o elaboración de una tipología contractual acorde a las necesidades y el interés público que debe satisfacer. Al respecto en la doctrina se ha sostenido sobre el principio de planeación: "El principio de la planeación o de la planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad.

De esta relación normativa se concluye sin mayores esfuerzos que la idea central del constituyente de 1991 y del legislador al establecer los parámetros para los contratos de las entidades estatales fue la de exigirle perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos.

En esta perspectiva, la planeación, y en este sentido la totalidad de sus exigencias, constituyen sin lugar a dudas un precioso marco jurídico que puede catalogarse como requisito para la actividad contractual. Es decir, que los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones contractuales hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos por los operadores del derecho contractual del Estado. En otras palabras, la planeación tiene fuerza vinculante en todo lo relacionado con el contrato del Estado." Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Tesis Doctoral. El contrato de concesión de servicios públicos. coherencia con los postulados del estado social y democrático de derecho en aras de su estructuración en función de los intereses públicos. Universidad Carlos III de Madrid. http://hdl.handle.net/10016/8339. igualmente véase las siguientes sentencias proferidas por esta Corporación: 31 de agosto e 2006 (exp. 14287), 5 de junio de 2008 (1988-08431), 1° de febrero de 2012 (exp. 22464), 24 de abril de 2013 (exp. 27315), entre otras.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-25 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Así, dentro de esta modalidad de prestación que delimita el objeto del contrato, las entidades pueden desarrollar una amplia gama de actividades relacionadas con su administración o con el funcionamiento de la entidad, esto es, labores afines o inherentes a los objetivos misionales de la entidad estatal, de manera que puedan contar con el concurso de terceros para facilitar o apoyar a la entidad en el cumplimiento de sus funciones públicas o administrativas. Al respecto esta Sala ha sostenido:
"La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de ***un apoyo o colaboración en su cumplimiento (...)*** *(consultas 921 y 951)." 7*

Ahora bien, desde esta perspectiva ***las tareas de apoyo a la gestión de la entidad, en la medida en que comprendan actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus fines, bien pueden ser el objeto de un contrato de prestación de servicios, pues de sus elementos definitorios se desprende tal función del contrato.*** *En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad.*

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto contractual y sus actividades, se concluye que la prestación de hacer de la presente contratación corresponde con las funciones que tiene asignadas el Consejo Nacional Electoral, razón por la cual se acude a esta modalidad contractual, puesto que su ejecución representa un apoyo para el cumplimiento de las citadas funciones.

Es importante señalar que el Municipio de Aguadas, Caldas no cuenta con el equipo humano necesario para cumplir las funciones públicas que le

7 Radicación No 1299 de 2000. Allí también se lee: "El contrato de prestación de servicios, se describe como el celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, pueden serlo con personas naturales cuando no es posible realizar dichas actividades con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. En ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales (art. 32.3). Las responsabilidades frente a terceros recaen sobre el contratante quien obtiene de su contratista la ejecución de una o varias tareas que se cumplen por cuenta y riesgo del contratante ya que aquél se limita a realizar la tarea mediante un pago o remuneración, sin importar el resultado de la operación, negocio o asunto."

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

corresponde desarrollar a diario y a la vez atender la multiplicidad de actividades públicas de carácter material, operativa y logística para ejecutar las actividades concernientes con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, EVENTOS CULTURALES Y EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DENOMINADO "IDENTIDAD CULTURAL" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2023170130024, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 – 2023 ¨POR EL AGUADAS QUE QUEREMOS¨.**

Situación que conlleva contar con el apoyo de una persona que tenga las calidades suficientes de idoneidad y experiencia, conforme el objeto definido para el contrato a celebrar, que como bien se señaló, tiene inmersas actividades logísticas, operativas y asistenciales, razón por la cual para su desarrollo la Entidad procederá a verificar la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA.

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.500.000),** valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos celebrados con anterioridad con objeto contractual y obligaciones similares a la que es impulsada a través de este estudio previo.

6. Forma de pago

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago previa entrega de los informes y evidencias de ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-25 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con **la experiencia y la idoneidad** de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Aguadas -Caldas- tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

1. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

N°	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus	Mala calidad de los servicios contratados
Consecuencia de la ocurrencia del	Atraso en el cumplimiento de	Sanciones para el
Probabilidad	Raro 1	Raro 1
Impacto	Insignificante 1	Insignificante 1
Valoración del riesgo	2	2
Categoría	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratante / contratista	Contratista
Tratamiento / Controles a ser	Efectuar una supervisión	Efectuar una
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto después del tratamiento — Impacto	1	1
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	1	1
¿Afecta la ejecución del contrato? — Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el	Una semana después de	Una semana después
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de supervisiones	A través de supervisiones
Monitoreo y revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual

2. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-25 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

3. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

4. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 711 del 09 de octubre de 2025 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
16 2.3.2.02.02.009.5.6 2.3.2.02.02.009.5.6-1.2.1.0.00	ENTIDADES TERRITORIALES-ADMINISTRACION CENTRAL Fiestas Patronales Arma INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN *CULTURA*	$ 22.500.000
TOTAL		$ 22.500.000

12. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo Municipal 2024-2027 en los siguientes programas y proyectos:

PROYECTO	Programación, difusión de eventos, expresiones artísticas y culturales. Gestión, protección, salvaguardia del patrimonio cultural en el municipio de Aguadas
INDICADOR DE PRODUCTO	Realizar eventos de promoción y difusión cultural en el marco de los procesos, eventos y demás actividad culturales y tradicionales
PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO	Servicio de promoción de actividades culturales
BPIN	**2024170130041**

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

13. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2025.

DANIELA FLÓREZ GRISALES
Secretaria de Educación

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Daniela Flórez Grisales	Secretaria de Educación		09-10-2025
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		09-10-2025
Aprobó	Daniela Flórez Grisales	Secretaria de Educación		09-10-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-25 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co